

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE 2026

COMUNICADO N° 002-2026-UGELTNO-CCD

PRECISIONES PARA EL PROCESO DE CONTRATO DOCENTE 2026

DS N° 022-2025-MINEDU / OM N° 030-2026-MINEDU-VMGP-DIGEDD

CONTRATACIÓN POR RESULTADOS DE LA PRUEBA NACIONAL

Se Comunica a los docentes postulantes al Proceso de Contratación Docente 2026 – Segunda Etapa: Por Resultados de la PN que la presentación de expedientes se realizará según el cronograma establecido en el Oficio Múltiple N° 00030-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD.

La presentación de documentos para la acreditación de requisitos se realizará a través de mesa de partes virtual de la UGEL 03 TNO: <https://facilita.gob.pe/t/48942>, según el cronograma publicado, **del 05 al 09 de febrero hasta las 4:00 pm**

SEGUNDA ETAPA: POR RESULTADOS DE LA PN			
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	INICIO	FIN
ACREDITACIÓN DE REQUISITOS			
Presentación de requisitos por parte de todos los postulantes que se encuentran en los cuadros de méritos de la PN 2024. https://facilita.gob.pe/t/48942	Profesor/a	05/02/2026	09/02/2026
Verificación de requisitos y evaluación de expedientes en caso de empates; así como incorporar en los puntajes las bonificaciones de Ley, según corresponda. Actualización de cuadros de méritos.	Comité UGEL	06/02/2026	10/02/2026
Publicación de resultados preliminares de postulantes habilitados para la contratación docente y publicación de observados.	Comité UGEL	11/02/2026	
Presentación de reclamos.	Profesor/a	12/02/2026	13/02/2026
Absolución de reclamos	Comité UGEL	12/02/2025	16/02/2025
Publicación de cuadro de méritos final	Comité UGEL	17/02/2025	
Fecha de adjudicación		18/02/2025	20/02/2025
Emisión de resoluciones de contrato		19/02/2025	20/02/2025

Para la presente etapa los postulantes que rindieron la **PN** y se inscribieron para contrato docente en el ámbito de la **UGEL 03 Trujillo Nor Oeste** y de **Colegio Militar Ramón Castilla**, presentan sus documentos que contengan los requisitos requeridos en el procedimiento de contratación docente y los anexos correspondientes.

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

REQUISITOS GENERALES

- a) El postulante debe cumplir con los requisitos de formación académica descritos según el grupo de inscripción de la Norma que convocó a la PN del ingreso a la CPM. **RVM N° 037-2024-MINEDU (Anexo 01)**. El título de profesor o de licenciado en educación debe haberse emitido hasta la fecha de inicio de la actividad de inscripción establecida en el cronograma del concurso que convocó a la PN de ingreso a la CPM.
 - El postulante que se presenta al procedimiento de contrato con título pedagógico no universitario deberá presentar el acto resolutivo emitido por la DRE o de la entidad que inscribió el título.
- b) Anexos 08, 09, 10, 11, 12 y 19 de la presente Norma Técnica, debidamente llenados (letra legible) y con huella dactilar. **(El Anexo N° 19 se presenta en caso de que el docente tenga vínculo laboral vigente)**.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

- a) Para adjudicarse una vacante del área curricular de educación religiosa, el participante debe tener la aprobación de la autoridad eclesiástica. Se acredita con copia simple de la carta propuesta del obispo o del director de la ODEC o de ONDEC, si la IE es castrense la carta propuesta debe ser emitida por el Obispo o el Director de la ODECCAS.
- b) En caso de contar con un vínculo laboral en una institución pública o privada, acreditar, a través del Anexo 19 o un documento sustentatorio emitido por el área de recursos humanos de su empleador que contenga la información del citado Anexo, que el vínculo laboral actual no impide el cumplimiento efectivo de la jornada laboral correspondiente a la plaza a adjudicarse.
- c) En el caso de los docentes que se adjudican en plazas para brindar la atención educativa de ciclo I del nivel inicial de la Educación Básica Regular donde se brinda el servicio de educación y cuidado diurno – Educuna deberán presentar ante la UGEL, un certificado de salud física y psicológica, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 023-2019-EF, realizada por un centro de salud público hasta un día hábil antes de la emisión de la resolución de contrato.
- d) Los títulos profesionales en educación y de segunda especialidad otorgados por las universidades, deben estar registrados en la SUNEDU.
- e) Los títulos otorgados por las universidades, institutos y escuelas de educación superior pedagógica autorizados a otorgar grados académicos y títulos profesionales equivalentes a los otorgados por las universidades, deben estar registrados en la SUNEDU.
- f) Los títulos otorgados por los institutos de educación superior tecnológico, deben estar registrados en la DRE o la que haga sus veces o el MINEDU, según corresponda.
- g) Los títulos expedidos por institutos de educación superior en el extranjero deben encontrarse registrados en el MINEDU (excepto aquellos con equivalencia universitaria)
- h) Los títulos universitarios expedidos en el extranjero deben estar revalidados en el Perú y registrados por la SUNEDU.
- i) Los postulantes que acrediten título de profesor o licenciado en educación cuya mención no indica modalidad educativa, nivel o especialidad, deben precisar la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad cursada, en la declaración jurada, según formato establecido en el Anexo 8 de la presente norma, a efectos de considerar su postulación para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular declarada, con cargo a ser verificado en el control posterior.

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

IMPORTANTE

- 1) El postulante que no cumpla con la presentación de los documentos descritos y/u omite colocar la impresión dactilar o la firma en los documentos presentados es declarado **OBSERVADO** por el Comité de Contratación.
- 2) El postulante declarado **OBSERVADO** por no presentar los documentos señalados en Requisitos Generales puede presentarlos por **única vez**, como máxima hasta la fecha final de la actividad de presentación de reclamos prevista en el cronograma aprobado. El postulante que, hasta la fecha final de la presentación de reclamos, no haya presentado los documentos en mención, es **RETIRADO** del cuadro de méritos de la PN, pudiendo postular a otra etapa del procedimiento de contratación.
- 3) **20.4.** Para la contratación de un postulante con vínculo laboral previo en condición de nombrado o contratado:
 - (i) Conforme al artículo 40 de la CPP ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno o más por función docente, dicha disposición es concordante con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
 - (ii) El postulante con vínculo laboral vigente (nombrado o contratado en cualquier régimen laboral), que postule a una plaza vacante en el procedimiento de contratación docente, puede acceder a una percepción adicional en los siguientes casos:
 - a. Un contrato de hasta una jornada máxima de 21 horas pedagógicas, adicionales al primer vínculo laboral en cualquier régimen laboral.
 - b. Un contrato de hasta 30 horas pedagógicas, si el primer vínculo laboral en el sector educación no supera las 21 horas pedagógicas, o en cualquier otro régimen diferente que no supere las 21 horas cronológicas.

Para lo cual, debe presentar en el acto de la adjudicación dos cartas: una carta suscrita por el Director de la IE o el Jefe de recursos humanos de la entidad, donde se encuentra nombrado o contratado y una carta del Director de la IE donde desea adjudicarse. En ambos casos, las cartas deberán elaborarse según el Anexo 19 de la presente norma, precisando el turno y horario de ingreso y salida durante todo el año.
- 4) No otorga puntaje el requisito de formación académica, experiencia laboral u otros requisitos solicitados como mínimos para acceder a la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento a la que se presenta el postulante.
- 5) En el caso de empate entre dos o más postulantes del orden de mérito del cuadro de méritos de la PN, el comité de contratación para determinar el orden de méritos verificará y evaluará el expediente de cada postulante empatado, considerado los criterios de evaluación establecidos en el Anexo 13 de la presente Norma. Después de realizar la evaluación de los expedientes, si dos o más postulantes obtienen el mismo puntaje final, el Comité considerará, de manera excluyente y en orden de prelación, los puntajes obtenidos en:
 - a) *Formación Académica y Profesional*
 - b) *Experiencia Laboral*
 - c) *Formación Continua*
 - d) *Antigüedad de fecha de expedición del título.*
- 6) Para el otorgamiento de bonificaciones, el postulante deberá adjuntar el documento sustentatorio respectivo conforme el Anexo 20 de la presente Norma.

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

SOLO PARA EL CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS POSTULANTES EN EL CUADRO DE MÉRITOS DE LA PRUEBA NACIONAL

El Postulante deberá presentar su expediente de acuerdo a los criterios establecidos en la presente norma.

- Título Profesional Pedagógico, documento oficial que acredite el perfil Profesional de acuerdo con la Modalidad, Nivel y Área Curricular/Especialidad de la plaza, según corresponda y de conformidad al Anexo N° 01 **RVM N° 037-2024-MINEDU**
- Anexos 08, 09, 10, 11, 12 y 19 de la presente Norma, debidamente llenados (letra legible) y con huella dactilar. **(El Anexo N° 19 se presenta en caso de que el docente tenga vínculo laboral vigente).**
- Para determinar el orden de méritos, se verifica y evalúa el expediente de cada postulante empatado, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el **Anexo 13**.
 - a) Formación Académica y Profesional
 - b) Formación Continua
 - c) Experiencia Laboral
 - d) Méritos
- Después de realizar la evaluación de los expedientes, si dos o más postulantes obtienen el mismo puntaje final, el Comité considerará, de manera excluyente y en orden de prelación, lo puntajes obtenidos en:
 - e) *Formación Académica y Profesional*
 - f) *Experiencia Laboral*
 - g) *Formación Continua*
 - h) *Antigüedad de fecha de expedición del título.*

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ANEXO 13
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA EB

Rubro	Criterio	Subcriterio	Puntaje máximo por Subcriterio	Puntaje máximo por rubro
Formación Académica y Profesional	Estudios de posgrado	Grado de doctor. (máximo 1)	13	45
		Grado de maestro/magister. (máximo 1)	10	
		Diplomados en gestión pedagógica con un mínimo de 24 créditos, equivalente a 384 horas académicas. (máximo 2) (*)	4	
	Estudios de pregrado	Otro título profesional pedagógico en educación. (máximo 1)	6	
		Otro título de segunda especialidad en educación (máximo 1)	5	
		Otro título universitario no pedagógico (máximo 1)	4	
		Otro título profesional técnico (máximo 1)	3	
Formación Continua	Programas afines a la especialidad con duración mayor a 96 horas o su equivalente en créditos.	Dos (2) puntos por cada 96 horas acumuladas en los últimos 5 años, hasta 10 puntos.	10	20
	Capacitaciones en gestión pedagógica	- Realizado en los últimos cinco (5) años. - Duración mínima de 16 horas pedagógicas. - Máximo cero punto cinco por c/u (0,5 c/u).	6	
	Capacitaciones técnicas, digitales y/o tecnológicas	- Realizado en los últimos cinco (5) años. - Duración mínima de 30 horas pedagógicas. - Máximo un punto por c/u	4	
Experiencia Laboral	Experiencia Laboral docente, durante los meses de marzo a diciembre, teniendo en cuenta	- Corresponde 0.20 puntos por cada mes acreditado de labor en IE ubicada en zona urbana. - Corresponde 0.30 puntos por cada mes acreditado de labor en IE ubicada en zona de frontera. - Corresponde 0.30 puntos por cada mes acreditado de labor en IE ubicada en zona rural. - Corresponde 0.40 puntos por cada mes acreditado de labor en IE ubicada en zona VRAEM.	26	30
	Experiencia laboral como PEC	Corresponde 0.10 puntos por cada mes acreditado (solo para postular al nivel inicial).	4	
Méritos	Felicitación por desempeño o trabajo destacado en el campo pedagógico	- Resolución Ministerial emitida por Minedu (3 puntos) - Resolución emitida por la DRE (2 puntos) - Resolución emitida por la UGEL (1 punto)	5	5
PUNTAJE TOTAL				100

(*) Los diplomados deberán contar con firma y posfirma de una autoridad universitaria.

(**) Verificables en las respectivas plataformas en cuanto se les solicite.